



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

---

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS  
ENTIDADES FISCALIZADORAS  
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA  
-ISSAI.GT-

---

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras  
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

# -ISSAI.GT- 1706

## Directriz de Auditoria Financiera

### Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente

### **Base de la adaptación**

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1706 “Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1706 la cual corresponde al Nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2010 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

## Contenido

Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.....	1
Fundamentos .....	1
Introducción a la NIA.....	1
Contenido de la Nota de Práctica .....	1
Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público .....	2
Párrafos de énfasis en el informe del auditor.....	2
Párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor.....	3
Comunicación con los encargados de la entidad.....	3

## **Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente**

### **Fundamentos**

Esta Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales sobre la NIA 706, “Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente”, y debe leerse conjuntamente con ella. La NIA 706 entra en vigor para las auditorías de estados financieros correspondientes a períodos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2009. Esta Nota de Práctica será efectiva en la misma fecha que la NIA.

### **Introducción a la NIA**

La NIA 706 trata de las comunicaciones adicionales en el informe de auditoría cuando el auditor considera necesario:

- a) Llamar la atención de los usuarios sobre asuntos presentados o revelados en los estados financieros de importancia fundamental para ayudarles a comprender dichos estados financieros.
- b) Llamar la atención de los usuarios sobre asuntos distintos a los presentados o revelados en los estados financieros de utilidad para ayudarles a comprender la auditoría y las obligaciones o el informe del auditor.

Los apéndices 1 y 2 identifican las NIA que exigen expresamente al auditor incluir en su informe párrafo de énfasis y párrafos sobre otros asuntos. En esos casos, se aplicarán los requisitos contenidos en esta NIA sobre la forma que han de adoptar dichos párrafos y su colocación.

### **Contenido de la Nota de Práctica**

P1. La Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con los aspectos siguientes:

- a) Párrafos de énfasis en el informe del auditor.

- b) Párrafos sobre otros asuntos en el informe de auditoría.
- c) Comunicación con los encargados de la entidad.

## Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público

### Párrafos de énfasis en el informe del auditor

P2. En el sector público la normativa legal o las expectativas en relación con la auditoría pueden ampliar el número de circunstancias pertinentes para su inclusión por los auditores del sector público en un párrafo de énfasis. A continuación, se enumeran otros ejemplos de circunstancias, además de los expuestos en el párrafo A1 de la NIA, que puede ser pertinente incluir para su adecuada presentación en los estados financieros:

- Actuaciones legislativas en relación con programas o con el presupuesto.
- Leyes, reglamentos o directivas contradictorias con repercusiones significativas en la entidad.
- Fraude, abusos o pérdidas.
- Operaciones importantes.
- Insuficiencias significativas del control interno.
- Prácticas comerciales cuestionables.
- Operaciones realizadas sin la debida atención al principio de economía.
- Actualizaciones de períodos anteriores.
- Falta de sostenibilidad fiscal.
- Consecuencias para el medio ambiente.
- Cuestiones ligadas a la responsabilidad social de la entidad.
- Cuestiones deontológicas (comportamiento esperado de los funcionarios públicos).
- Empleo ineficaz y antieconómico de los bienes públicos.

P3. Los auditores del sector público pueden también decidir incluir un párrafo de énfasis por una falta de conformidad con las normas que ha sido

convenientemente registrada o revelada en los estados financieros, como puede ser el uso indebido de fondos. Ahora bien, ese tipo de párrafo de énfasis ligado a una posible falta de conformidad sólo será pertinente si no existe la obligación de emitir una opinión separada sobre el cumplimiento de las normas.

### **Párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor**

- P4. Los ejemplos citados en el párrafo P2 pueden aplicarse a los párrafos sobre otros asuntos, según se expone en el párrafo 8 de la NIA, cuando esa información no se revele en los estados financieros.
- P5. Es posible que la restricción de la distribución o del uso del informe de auditoría, contemplada en el párrafo A9 de la NIA no constituya una opción en el sector público. El párrafo P12 de la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1800 <sup>1</sup> ofrece orientaciones suplementarias sobre dicha restricción.

### **Comunicación con los encargados de la entidad**

- P6. El párrafo 9 de la NIA requiere que el auditor se ponga en comunicación con los encargados de la entidad si tiene previsto incluir en su informe un párrafo de énfasis o un párrafo sobre otros asuntos. Los auditores del sector público pueden tener la obligación o tomar la decisión de dirigirse no sólo a los encargados de la entidad sino también a otras partes interesadas.
- P7. Al remitirse al párrafo A12 de la NIA, puede que los auditores del sector público deban dirigirse a los encargados de la entidad para todas las cuestiones incluidas en un párrafo sobre otros asuntos, incluso cuando tengan carácter recurrente, y decidan comunicar estas cuestiones recurrentes a otras partes interesadas.

---

<sup>1</sup> Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1800," Consideraciones específicas Auditorías de estados financieros elaborados de acuerdo con un marco con finalidades especiales."

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales  
**Contralor General de Cuentas**

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría  
**Subcontralor de Probidad**

Licenciado César Armando Elías Ajcá  
**Subcontralor de Calidad de Gasto Público**

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán  
**Subcontralora Administrativa a.i.**